

*El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.*



*Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo, núm. 1.º*

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de Oficio.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**CIRCULAR NUMERO 137.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 20 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue:

«Pedido informe al Consejo Real en Secciones de Gracia y Justicia y de Gobernacion con motivo de la consulta del Gobernador de las Islas Baleares, relativa á las penas que deberia imponer á los intrusos en el ejercicio de la ciencia de curar, le ha evacuado en 27 de Abril último en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Estas Secciones, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Julio de 1852, han examinado la consulta del Gobernador de las Baleares sobre las penas que deben imponerse á los intrusos en la ciencia de curar.—En su comunicacion hace el Gobernador de las Baleares una ligera reseña de los Reglamentos, Reales órdenes y disposiciones que han designado hasta ahora las penas con que deben castigarse las intrusiones en la ciencia de curar; y considerándolas en contradiccion, hasta cierto punto, en lo que dispone el artículo 485 del Código penal para los que ejercen sin título actos de una profesion que lo exija, pregunta: 1.º Qué penas deberán im-

ponerse á los intrusos en la ciencia de curar, esto es, si las que se señalan en el Código penal, ó bien las que se hallan establecidas por la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828.—2.º En el caso de que esta deba regir, qué es lo que deberá hacer cuando, por las reincidencias, las multas excedan del limite de mil reales que marca el párrafo 5.º de la ley de 2 de Abril de 1845.—Vista la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828 que designa las penas que han de imponerse á los intrusos en la ciencia de curar.— Vista la Real orden de 25 de noviembre de 1845 que confiere á los Jefes políticos la facultad de imponer dichas penas hasta el limite que señala el artículo 5.º de la ley de 2 de Abril de 1845.— Vista la Real orden de 17 de Febrero de 1846 que dispone que, cuando exceda del limite enunciado, la pena que haya de imponerse se pase á los Tribunales ordinarios el tanto de culpa que resulte.— Vista la Real orden de 7 de Enero de 1847 que previene que los Jefes políticos apliquen la pena de cincuenta ducados, designados en el párrafo 5.º, artículo 29 de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, á los que por primera vez ejerzan el arte de curar sin el título competente, y que en el caso de reincidencia destruyan las primeras diligencias contra el infractor, poniendo aquellas y este á disposicion de la jurisdiccion ordinaria.—Visto el artículo 485 del Código penal, en cuyo párrafo 4.º se castiga con la pena de arresto de cinco ó quince dias, ó una multa de cinco á quince duros á los que ejercieren sin título acto de una profesion que lo exija.—Visto el artículo 7.º del citado Código en el que se declara no comprendidos en las disposiciones del mismo los delitos que se

cometen en contravención á las leyes sanitarias.— Visto por último el artículo 505 del repetido Código que dice que no quedan limitadas por lo dispuesto en el libro tercero las atribuciones que por las leyes de 8 de Enero y 2 de Abril de 1845 y cualesquiera otras especiales competan á los agentes de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las fallas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes.—Considerando que la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828 y las Reales órdenes citadas, prescriben de una manera terminante las facultades de los Gobernadores de provincia para castigar á los intrusos en la ciencia de curar, y que los artículos 7.º y 505 del Código penal dejan en libertad completa el ejercicio de aquellas facultades.—Las Secciones opinan que puede contestarse á la consulta del Gobernador de las Baleares, previniéndole que al tenor de lo que disponen la Real cédula y Reales órdenes repetidamente citadas, castigue á los intrusos en la ciencia de curar cuando por primera vez delincan; limitándose en caso de reincidencia á instruir las primeras diligencias y ponerlas con el reo á disposición de los Tribunales ordinarios. De estos es la inteligencia de las leyes que están encargados de aplicar, y por lo mismo las secciones no creen de su deber entrar en el exámen de la contradicción que supone el Gobernador de las Baleares existe entre las disposiciones con arreglo á las que debe él castigar las intrusiones en la ciencia de curar, y las que en su caso habrán de tener presentes, con el mismo fin, los Tribunales de Justicia.—Y conformándose la Reina (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver le traslade á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico Oficial para su publicidad y efectos oportunos. Albacete á 1.º de Junio de 1854.—*Joaquín Alonso.*

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Autorizada esta Direccion por Real orden de 29 de Setiembre de 1852 para abrir é inspeccionar las cartas dobles sobrantes en las Administraciones de correos, por no haberlas reclamado las personas á quienes se dirigian, salvando así de la quema los documentos de interés que pudieran contener, se ha procedido á separar los que demuestran el adjunto inventario, referentes á las del año de 1852. En su consecuencia los que se consideren con derecho á recogerlos, pueden acudir á esta Direccion, previa justificacion de identidad ó abono de persona de arraigo, bien directamente, bien por medio de los Gobernadores de las respectivas provincias, pagando el porte correspondiente.

Madrid 25 de Mayo de 1854.—El Director general de correos, Luis Manresa.

### Inventario de los documentos hallados entre las cartas sobrantes de 1852.

Número...	Procedencia de la carta ó paquete.	Su fecha.	NOMBRE DEL REMITENTE.	SEÑAS Y DIRECCION DEL SOBRE.	DOCUMENTOS QUE CONTIENE.	Porte marcado en el. Rs. Vn.
456	Zaragoza.	14 Abril 1852.	Sanchez Salvador.	A la Priora del convento do Sigüenza.	Lámina de Deuda corriente no negociable al 5 por 100 de valor de 12,000 rs.	1
457	Madrid.	10 Agosto 1852.	Escalar.	A D. Rafael Nieto, en Lucena.	Dos láminas de Deuda no negociable al 5 por 100 por valor de 48,844 rs.	3
458	Cardona.	10 Abril 1852.	Angel Berdugo.	A D. Pedro Burruezo, en Barcelona.	Certificacion de licencia absoluta del artillero José Brusora.	1 6
459	Badajoz.	13 Noviembre 1851.	No dice.	A D. José Garcia, Córdoba.	Certificacion para el uso de la cruz de Pio IX á favor de dicho Garcia.	2 12
460	Lérida.	24 Setiembre 1852.	Calixto.	A D. Luis Monserrat, Barcelona.	Licencia absoluta á favor del soldado Ventura Monserrat.	1 6
461	Lérida.	15 Julio 1852.	No lo dice.	A D. Juan Bareli, en Barcelona.	Licencia absoluta del artillero Juan Bareli.	1 6
462	Sabiñan.	26 Octubre 1852	Jose Ibarra.	A D. Juan Marcillac, en Barcelona.	Certificacion de estudios de dicho Marcillac.	3 18
463	Jaen.	10 Noviembre 1852.	El Comandante General.	A D. Antonio Moya, en Barcelona.	Real cédula de retiro al Comandante de caballeria D. Antonio de Moya.	1 26

464	Madrid.	6 Marzo 1852.	El primer Comandante del regimiento de Granaderos.	Al Comandante de la compañía de Baza, en Lérida.	Licencia absoluta de los soldados Ramon Rey y Vicente Abath.	2	32
465	Idem.	25 Marzo 1852.	Idem.	A idem id.	Licencia absoluta del granadero Cosme Llarba.	14	14
466	Goatemala.	5 Diciembre 1851.	Joaquin.	A D. Francisco Unanue, Santa Olaya.	Un poder para recibir una herencia.	1	6
467	Nágera.	3 Enero 1852.	Remigio Perez.	A D. Gregorio Moreno, Santisteban de Lerin.	Licencia absoluta del soldado Gregorio Moreno.	1	6
468	Madrid.	7 Agosto 1852.	No dice.	A D. José Mendez, en San Pedro de Gijón.	Diploma de cruz de Isabel II, á favor de José Mendez.	1	26
469	Sevilla.	6 Agosto 1852.	El Brigadier de la Guardia civil.	Al Alcalde de Onís, provincia de Alicante.	Licencia absoluta del Guardia civil Juan Francisco San Juan.	2	12
470	Córdoba.	3 Agosto 1852.	Leon Crespo.	A D. Rafael Nieto, Lucana.	Carta de pago del sétimo plazo de pago de una huerta de bienes nacionales.	1	6
471	Lucena.	28 Mayo 1852.	Juan de Navas.	A D. Rafael del Pino, en los Zapateros.	Escritura de venta de la sexta parte de una casa	2	12
472	Arjonilla.	4 Julio 1852.	Luis Jimenez.	Al Excmo. Sr. Comandante general de Jaen.	Cédula de la cruz de San Hermenegildo y otros documentos de D. Luis Jimenez.	3	18
473	Consuegra.	1.º Octubre 1852.	Juan Martin.	A D. Francisco Mirambell Bedmar.	Escritura de venta de un olivar.	1	26
474	Trujillo.	7 Junio 1852.	El Comandante de la Guardia civil de Cáceres.	A D. Manuel Castaños, en Badajoz.	Cédula de la Cruz de Isabel II, á favor de Antonio Castaños.	1	6

(Se concluirá.)

## INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Mayo de 1854.

Número 52.

Gobierno de provincia. Circular núm. 87. Presupuesto de presos de Chinchilla.

Id. núm. 95. De Albacete, por el segundo trimestre de 54.

Id. núm. 96. Sobre recogimiento de cédulas de vecindad.

Id. núm. 97. Sobre pagos del Boletín oficial. Ministerio de la Gobernacion. Sobre entrega de quintos.

Anuncio del unguento de Holloway.

Número 53.

Ministerio de la Gobernacion. Sobre una competencia.

Id. de otra de repartimientos y demas que refiere.

Id. de Fomento, Sobre noticias de cereales.

Gobierno de provincia. Circular núm. 98. Sobre cédulas de vecindad.

Número 54.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto sobre partidos de médicos.

Gobierno de provincia. Circular núm. 99. Sobre presentacion de quintos.

Anuncio de la vacante del estanco de Iso.

Número 55.

Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre papel sellado.

Gobierno de provincia. Circular núm. 100. Sobre abusos en el arte de curar.

Id. núm. 101. Sobre prestacion de auxilios á los del Mapa general.

Id. núm. 102. Sobre el Comisionado de minas que expresa.

Id. núm. 103. Sobre la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Ayna.

Id. núm. 154. Sobre auxilios de noticias á el Albacetense.

Id. núm. 105. Sobre repartimiento de presos de Almansa.

Circular de la Administracion. Sobre imposicion á los molinos.

Id. sobre doradores sin tienda.

Señalamiento de los articulos de suministros.

Anuncio de un oficio de Procurador en Daimiel.

Id. de una plaza de Peon caminero en esta

Capital.

Id. de los pastos de San Pedro.

Id. de los de Monte-alegre.

Número 56.

Ministerio de la Gobernacion. Decision de una competencia.

Anuncio de la Secretaria de Ayuntamiento de Ayna.

Bando militar de la Capitanía general, sobre causas criminales.

Id. sobre concurso de aspirantes á el Cuerpo del Estado mayor. Programa de id.

Circular de la Administracion, para el amillaramiento de la riqueza de ganaderia.

Emplazamiento de este Jurgado de D. Cipriano Ruiz, Fiel de puertas.

Id. para el llamamiento de un quinto Antonio Felipe Castro. *Número 57.*

Ministerio de la Gobernacion. Decision de una competencia.

Gobierno de provincia. Circular núm. 106. Sobre tierras de propios.

Id. núm. 107. Repeticion del bando de la Capitanía general por el Gobierno civil.

Id. núm. 108. Sobre noticia de los facultativos titulares.

Id. núm. 109. Para el arreglo de facultativos y partidos.

Id. núm. 110. Sobre la Secretaría de Ayuntamiento de Ayna.

Id. núm. 111. Sobre la del Masegoso. Circular de la Audiencia. Sobre el bando de la Capitanía general.

Anuncio de los pastos de Villaverde.

*Número 58.*

Ministerio de Fomento. Real decreto sobre ingenieros, etc.

Gobierno de provincia. Circular núm. 112. Sobre la vacante del Alcalde de Hellin.

Id. núm. 113. Sobre la Secretaria de Ayuntamiento del Masegoso.

Id. núm. 114. Para la busca de Pedro José García.

Id. núm. 115. Sobre pedidos de guardas municipales.

Id. núm. 116. Sobre recibos de guardas de montes.

Id. núm. 117. Para la captura del confinado Gregorio Velasco.

Anuncio de la trigésima subasta de la deuda pública nacional.

*Número 59.*

Gobierno de provincia. Circular núm. 118. Sobre quintas, y prevenciones.

Id. núm. 119. Sobre listas electorales.

Id. núm. 120. Sobre facultativos, y sus títulos.

Id. núm. 121. Sobre la secretaria de Ayuntamiento del Masegoso.

Continuacion del Reglamento de obras públicas é Ingenieros.

Comision de Instruccion primaria de Murcia sobre Escuelas.

Anuncio de pastos de Alpera. Llamamiento de un quinto en Balazote.

*Número 60.*

Ministerio de Fomento. Sobre una sociedad económica.

Continuacion del Reglamento de Ingenieros, y obras públicas.

Anuncio de Pastos de Elche de la Sierra. Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Abril.

Subasta de pastos de Viveros.

Comision general de Agencias de Sierra en Madrid.

*Número 61.*

Ministerio de Fomento. Sobre la exposicion de industria en Francia.

Gobierno de provincia, Circular núm. 122. Sobre obras públicas, y sus premios.

Id. núm. 123. Sobre Loterías y rifas.

Id. núm. 124. Anuncio de la parada de Asensio Martinez.

*Número 62.*

Ministerio de Fomento. Circular del Reglamento para la exposicion pública industrial de Francia.

Gobierno de provincia. Circular núm. 125. Parada de Alonso Valera de Cenizate.

Id. núm. 126. La de Andres Olivas, en Santa Ana.

Id. núm. 127. La de D. Pedro Fernandez, Casas de Juan Nuñez.

Id. núm. 128. La de Francisco Lorenzo, Casas de Lázaro.

Id. núm. 129. La de Juan de Dios Merino, Pozo-Rubio.

Circular del Gobernador militar, sobre pasaportes militares.

Id. sobre la egecucion de Manuel Ciurana, en Castellon.

*Número 63.*

Gobierno de provincia. Circular núm. 131. Sobre ausencia de los empleados de los pueblos por el cólera.

Anuncio para el remate de las minucias del Canal.

Id. para el de cereales de id.

Continuacion para el Reglamento de la exposicion de Francia.

*Número 64.*

Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden sobre atribuciones de la Administracion y Secretarios de los Gobiernos políticos.

Continuacion del reglamento para la exposicion de Paris.

Gobierno de provincia. Circular núm. 132. para la captura de Felix Bellver.

Circular de la Administracion, sobre el anticipo del semestre.

Modelo núm. 1.º para la lista cobratoria de id.

Id. núm. 2.º de los recibos y sus notas.

Anuncio de las escuelas de la provincia de Cuenca.

*Número 65.*

Ministerio de la Gobernacion. La decision de una competencia judicial en el Consejo Real.

Gobierno de provincia. Circular núm. 133. Sobre publicaciones de Imprenta.

Id. núm. 134. Para la detencion de Fernando Gomez.

Id. núm. 135. Para el llamamiento de Gines Romera.

Id. núm. 136. Para la captura de siete fugados del Canal de Isabel II.

Anuncio para el nombramiento de seis cortadores en esta Capital.

Id. de escuelas para la oposicion de la provincia de Ciudad-Real.

Id. de reclutas para Ultramar.